**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÒN No. 077/17**

**Radicación No. 216 del 8 de Febrero del 2017.**

Convocante (s): **HEMEL CARRILLO RIVADENEIRA.**

Convocado (s): **MINISTERIO DE EDUCACIÒN NACIONAL (FNPSM)-M/PIO DE V/PAR (SEC DE EDU M/PAL).**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Valledupar hoy Seis (6) de Abril de (2017), siendo las Cuatro y Media (4:30 P.M), procede el Despacho de la Procuraduría 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **WALTER FABIAN LOPEZ HENAO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 de Armenia (Q) y con tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto (a) del (la) convocante, y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, según la sustitución otorgada en un (1) folio por la Doctor **YOBANI LOPEZ QUINTERO.** en calidad de apoderado principal. Igualmente comparece el (la) doctor (a) **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado (a) con la C.C. número 77.093.736 expedida en Valledupar (Cesar) y portador de la tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SEC DE EDU DPTAL), de conformidad con el poder otorgado con sus anexos en seis (6) folios, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), según Decreto No. 000136 de Mayo 15 de 2008 y Dctos adjuntos, los cuales se anexan a la presente. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta.**Se advierte la inasistencia de la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÒN NACIONAL (FNPSM).**Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, con el fin de que se sirvan indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, en virtud de lo cual la parte convocada DPTO DEL CESAR (SEC DE EDU DPTAL), manifiesta lo siguiente: Según Acta del Comité de conciliación No. 082

de fecha 23 de Febrero de 2017, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendó por parte de dicho comité no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho aporto poder con sus anexos en seis (6) folios y el acta referida en seis (6) folios.En virtud de lo cual el apoderado sustituto que representa a la parte convocante manifiesta lo siguiente: Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud, solicito se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal), decidió no conciliar, y en razón de la inasistencia a la diligencia de la referencia de la parte convocada Min de Edu Nac (Fnpsm).**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** De acuerdo con la intervención del apoderado sustituto que representa a la parte convocante en la diligencia, y atendiendo que la parte convocada Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal), decidió no conciliar, y en razón de la inasistencia a la diligencia de la referencia de la parte convocada Min de Edu Nac (Fnpsm), ésta Agencia del Ministerio Publico esperara dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidio acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 4:40 (P.M)

**ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.**
Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.**
Apoderado del Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal).

**WALTER FABIAN LOPEZ HENAO.**
Apoderado Sustituto Que Representa a la Parte Convocante.

**CARLOS AUGUSTO GUTIÈRREZ CARRASCAL.**
Sustanciador.